



<b>NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO</b>					
<b>AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC</b>					
<b>FECHA DE PUBLICACION 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022</b>					
<b>DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>					
<b>ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>					
<b>NIT</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</b>		
			<b>FECHA</b>	<b>NUMERO DE PROCESO</b>	<b>AÑO DEL PROCESO</b>
824002477	CORPORACIÓN COMUNITARIA RITMO ESTÉREO	SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA	21 de mayo de 2018	303	2018



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

AUTO No. 594

21 de Mayo de 2018

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE LA COSTA - COSTATEL S.A ESP IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C. NO. 819002701, CÓDIGO NO. 2000080-TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 301 DE 2.018**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 3062 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE LA COSTA - COSTATEL S.A ESP Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 819002701 - Código No. 2000080-TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con los siguientes documentos:

Estado de cuenta y oficio persuasivo con registro N°1152405 del 06/03/2018 ambos documentos expedidos por el Grupo de Cartera; Resolución N°586 del 29/03/2000 por la cual la Directora General de Servicios del Ministerio de Comunicaciones otorgó licencia para el uso del espectro electromagnético en la prestación del servicio de Telefonía Pública Básica Conmutada Local Extendida a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE LA COSTA - COSTATEL, siendo notificada personalmente el 18/04/2006 y quedando en firme el 23/02/2015, identificada contablemente bajo el N°838-2 FUR(N°173703-283002) más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE LA COSTA - COSTATEL S.A ESP Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 819002701 - Código No. 2000080-TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$3.924.000,00) por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Libertad y Orden  
Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

**AUTO No. 594**

21 de Mayo de 2018

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANTONIO MARTÍN LÓPEZ**  
**Coordinador Grupo de Cobro Coactivo**

Proyectó: Diana Yiseth Sapuy Cano

Revisó: Luz Amparo Hernández Solano - Abogada MinTic